



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00063- 00
Proceso	Pertenencia
Demandante	María Patricia Ramírez de Restrepo y otro
Demandado	Diego Fernando Pabón Noreña y otros
Tema	Se agrega justificación para no aceptar el cargo y se nombra nuevo curador

Se acepta la justificación del profesional en derecho JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, para no desempeñar el cargo de curador de los codemandados ÓSCAR ALBEIRO MUÑOZ IBAGÓN, PEDRO IVÁN MUÑOZ IBAGÓN, MARÍA NELLY MUÑOZ IBAGÓN, MIGUEL ÁNGEL IBAGÓN CANO, GLORIA AMPARO MARULANDA, FANNY MELIZA GUTIÉRREZ MARULANDA, LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ MARULANDA, GUILLERMO LEON PABON IBAGON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OMAR YOVANNY GUTIÉRREZ M, y todas las PERSONAS INDETERMINADAS, así entonces procede el Despacho a nombrar un nuevo curador para que los represente.

Como tal se elige al abogado JORGE JIOVANY CORREA BERNAL, ubicado en la CLL 32 E No. 80B – 81 de Medellín, teléfono: 5862414 – 3136213833. E-mail: jiojanya27@yahoo.es

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el escogido deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Desde ya se le informa al curador que no habrá lugar a fijar honorarios por cuanto su labor es ad honorem, sin embargo para una diligente gestión se fijan como gastos de curaduría la suma de \$300.000,00 a cargo de la parte actora.

La parte interesada le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez